



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/69386

Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 11-11-2022, 15-11-2022 y 18-11-2022.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (64888) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.022 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2022 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios del mes de julio de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 200.627,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios del mes de julio de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los servicios y cuantías por un importe total de 200.627,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

3º) SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (14045) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Comunidad Gatuna.

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Comunidad Gatuna, para actuaciones en colonias de gatos, para el desarrollo de programas que se concretan en el Proyecto presentado por dicha Asociación.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2022, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Nº 12022000014335 de fecha 29/03/2022 por importe de 50.000,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad, de fecha 18/11/2022.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad Animal, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 50.000,00€."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 50.000,00€.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de febrero de 2021 y en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

De otra, Maria Oliva Guerrero Moreno, con DNI: 45....88E, en calidad de Presidenta de la Asociación Comunidad Gatuna, con C.I.F. G 51....27.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, de conformidad con lo previsto el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, a la Ciudad de Ceuta. Asimismo por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.-

Que la Asociación Comunidad Gatuna es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural y filantrópico constituida el 20 de febrero de 2016, cuyos principales objetivos establecidos en sus estatutos son:

- **Proteger y cuidar los gatos callejeros de la ciudad de Ceuta**
- **Coordinar acciones de bienestar animal.**
- **Fomentar el buen trato y respeto hacia los animales.**

Que la referida Asociación se encuentra inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el número 678, de conformidad con el Certificado del Secretario General de la Delegación del Gobierno en Ceuta, siendo su fecha de inscripción el 01/03/2016.

ESTIPULACIONES

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del convenio y proyecto de subvención.

Es objeto del presente Convenio establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la asociación firmante, para actuaciones en 10 colonias de gatos, como mínimo durante el año 2022.

En concreto, las actividades que desempeñarán son las siguientes:

- **Contribuir al control de colonias callejeras pertenecientes a la asociación con la castración de al menos 60 gatos.**
- **Darle la alimentación adecuada.**
- **Mantener felinos de colonias identificados con microchips.**
- **Desparasitación interna y externa de los felinos.**
- **Vacunación de la rabia y RCP en los casos precisos.**
- **Mejorar la infraestructura de las colonias callejeras pertenecientes a la asociación, en la medida de lo posible, para mejorar la seguridad de los animales que en ellas habitan, así como para mejorar la convivencia con los demás vecinos, intentando fomentar la idea de colonias cerradas.**
- **Asistencia veterinaria a felinos de colonias, previo informe del facultativo veterinario, tanto en casos de urgencias (sobre calidad de vida y posibilidad de supervivencia del felino como en aquellas que se vayan incorporando o se considere importante la actuación, ya que puedan suponer un problema para la salud pública, sanidad y/o bienestar animal, siempre por un Veterinario Colegiado, por cuantía inferior al 40% del importe subvencionado, en los siguientes casos:**
- **Concienciación ciudadana sobre la importancia de las colonias callejeras y los beneficios que ellas aportan, así como el bienestar animal en general, a través de**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/69386

Nº Ref.: FMD

publicaciones en redes sociales y medios de comunicación fomento y facilitación de adopciones y acogidas.

- **Alimentación y cuidados a los gatos acogidos y mantenimiento las condiciones higiénicas mínimas para el bienestar animal y de la ciudadanía.**
- **Esterilización/castración de, al menos, 60 felinos, de conformidad con el proyecto presentado.**
- **Recogida de felinos para programa TNR de la Administración y colaboración en el transporte a las veterinarias para la realización de castración y posterior suelta.**
- **Realización de un censo de felinos las colonias amparadas y de aquellas que se vayan detectando consecuencia de la intervención de la misma y/ o de avisos recibidos de la existencia de otros grupos de felinos callejeros.**
- **Dar comunicación trimestral a Sanidad Animal de las modificaciones del censo, enfermedades de los animales y cualquier otro dato que influya en la sanidad animal o salud pública.**

CLAUSULA SEGUNDA.- Contratación de personal.

La Asociación Comunidad Gatuna queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:

- **1 Veterinario/a colegiado como veterinario clínica por el régimen de contratación que estime pertinente (laboral, mercantil, de prestación de servicios) y que deberá estar en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar**
- **1 empleado de mantenimiento y limpieza con carnet de conductor a jornada completa, y previa programación y coordinación para la recogida de felinos y entrega en clínica/consulta veterinaria para la ejecución del programa TNR.**
- **La selección del personal citado requerirá de la preceptiva publicidad mediante anuncio en los medios de comunicación escritos, digitales y paginas de la asociación y se realizara previa valoración de los requisitos de mérito y capacidad., dejando documentación a los efectos oportunos . Además el personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.**

La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública;

- **uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
- **programas socio culturales o prestaciones de acción social.**
- **realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **acceso a la intranet corporativa.**
- **uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos.**
- **cursos de formación.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

CLAUSULA TERCERA.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, se comprometa a abonar a la Asociación Comunidad Gatuna la cantidad de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 480.05.311.3.006 denominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA", Presupuestos Generales 2022 como subvención nominativa. Dicha cantidad se abonará por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, con carácter mensual al llevar aparejado la contratación de personal sujeto a nóminas.

CLAUSULA CUARTA.-

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA QUINTA .-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2017, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. nº 4392, de 18 de enero de 2005.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Comunidad Gatuna queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello, deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, y se podrá consultar en la página www.ceuta.es.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente: o Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.

- o Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- o El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- o Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- o Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

La ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; deberá presentar anualmente una relación el material inventariables adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marcan las tablas de amortización legales.

CLAUSULA SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación Comunidad Gatuna tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los órganos tanto públicos como privados que las concedan.

- a) Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- c) Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- f) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- h) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- i) **La adopción, en virtud de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- j) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención**

CLAUSULA SEPTIMA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

CLAUSULA OCTAVA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses por estar incurso en cualesquiera de las causas previstas en el artículo 51.2) y 49e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (anteriormente referenciado).

3.2.- (62575) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio con el Ministerio del Interior.

“Se está tramitando expediente administrativo relativo al Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, por medio del Plan sobre Drogas de Ceuta, en materia de Intervención en Drogodependencias en el Centro Penitenciario de Ceuta.

Su cláusula cuarta establece las actividades a desarrollar con recursos humanos y materiales desde la Unidad de Conductas Adictivas, y a tales efectos consta informe favorable de la Jefe de dicha Unidad, el 14 de noviembre de 2022.

La propuesta de convenio no tiene ninguna cláusula relativa a financiación y por ello no requiere de informe de fiscalización por Intervención de la Ciudad.

Consta informe jurídico favorable de 22 de noviembre de 2022.

En el B.O.C.CE nº 4412, de fecha 29 de Marzo de 2005, en el que se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta delegando en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

Por Decreto de Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre por el que se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación la materia de lucha contra las drogodependencias y adicciones, de conformidad con la estructura administrativa publicada en B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020, así como nombramiento por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 12 de febrero de 2021, de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.

PROPUESTA

Aprobar el Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, por medio de este Plan sobre Drogas de Ceuta, en materia de Intervención en Drogodependencias en el Centro Penitenciario de Ceuta. Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Aprobar el Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, por medio de este Plan sobre Drogas de Ceuta, en materia de Intervención en Drogodependencias en el Centro Penitenciario de Ceuta. Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, A TRAVÉS DEL PLAN SOBRE DROGAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS, EN MATERIA DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CEUTA

Madrid, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 504/2018, de 18 de junio, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior y con competencia para firmar convenios según el apartado noveno de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra, D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2021, en nombre y representación del Gobierno de Ceuta, debidamente facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que le confiere el Decreto, de fecha 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE 6034, de 13 de octubre de 2020) de organización funcional de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

La Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 43, el derecho de todos los españoles a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos las competencias para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; así mismo, y a través de las previsiones contenidas en el Título VIII,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

organiza las atribuciones y competencias del Estado sobre la base de la institucionalización de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

SEGUNDO.-

El artículo 25.2 de la Constitución Española establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, siendo éste el fin primordial de las Instituciones Penitenciarias de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (L.O.G.P.).

TERCERO.- Conforme a la distribución constitucional de competencias en materia penitenciaria, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, tiene asignada la administración y régimen de las instituciones penitenciarias a su cargo, siendo una de sus competencias velar por la vida, integridad y salud de los/as internos/as (artículo 3.4 de la L.O.G.P.).

Por otro lado, corresponde a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, bajo la dirección y dependencia jerárquica de la persona titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la planificación, organización y dirección de las actividades tendentes a la prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependencias (Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior).

El ordenamiento legislativo de la intervención con las personas privadas de libertad establece que el fin de la Institución Penitenciaria es la reeducación y reinserción social, protegiendo y velando por la salud de los/as internos/as, utilizando los programas y técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a aquellas problemáticas específicas, debiendo tener la población interna con dependencia de sustancias psicoactivas la posibilidad de seguir programas de tratamiento, de deshabitación y de atención especializada. A este respecto, la Administración Penitenciaria mantiene, en los establecimientos de ella dependientes, los Grupos de Atención al Drogodependiente (GAD), Equipos Multidisciplinares que realizan el diseño, ejecución y evaluación de cada uno de los programas específicos (prevención, reducción de riesgos y daños, metadona, deshabitación y reincorporación social), en los que participan profesionales de los centros penitenciarios y profesionales de otras instituciones, entidades y organizaciones no gubernamentales (ONGs), facilitando la conexión e integración en la sociedad de internos/as drogodependientes.

CUARTO.-

La sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento tiene como finalidad incidir en el comportamiento del/a interno/a, tratando de evitar la repetición de iguales o parecidas conductas en un futuro y detener una posible espiral de agresiones y violencia. En definitiva, es una cuestión de suma importancia social en la que ha de implicarse toda la sociedad y,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

especialmente, las Administraciones Públicas. A su vez, para el contexto de internos/as condenados/as a privación de libertad, tanto en segundo grado de tratamiento, como terceros grados o régimen de semilibertad, el artículo 59 de la L.O.G.P. determina que:

1. El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

2. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general».

En consonancia con lo anterior, el artículo 65.2 del mismo texto normativo establece que: «La progresión en el tratamiento dependerá de la modificación de aquellos sectores o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva; se manifestará en la conducta global del interno y entrañará un acrecentamiento de la confianza depositada en el mismo y la atribución de responsabilidades, cada vez más importantes, que implicarán una mayor libertad».

Por todo ello, es fundamental desarrollar programas de intervención específicos con los/as internos/as cuya situación penal y penitenciaria así lo requiera.

QUINTO.-

Las Comunidades y Ciudades Autónomas son destinatarias de los recursos del fondo para el desarrollo y ejecución de los planes de drogas.

A este respecto, con fecha 29 de junio de 2021 se acuerdo por el Consejo de Ministros la distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla siguiendo los objetivos fijados por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas transfiriéndose a la Ciudad, bajo el concepto 456 para programas penales la cantidad de 12.598,87euros.

SEXTO.-

El Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, lo conforman las siguientes áreas: prevención, asistencia e inserción.

La Unidad de Conductas Adictivas, en adelante U.C.A., es el dispositivo que da respuesta al área asistencial de este Plan, siendo la principal puerta de entrada al sistema especializado de atención a las adicciones. Sus principales objetivos son, entre otros, la detección, captación,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

motivación, atención y derivación de los pacientes a servicios más especializados. Es un centro que presta atención personalizada en régimen ambulatorio. Este recurso puede plantear objetivos de abstinencia, u otros de carácter intermedio y dotarse de diferentes estrategias y modalidades de intervención en función de las características y necesidades individuales. Ofrece un tratamiento integral con equipos profesionales, de carácter multidisciplinar, profesionales de la medicina, enfermería, psicología, trabajo social, que prestan asistencia a las personas usuarias desde una vertiente biopsicosocial. Es decir, atiende tanto los aspectos orgánicos como los psicológicos y los sociales, y promueve acciones encaminadas a la reinserción social y laboral de estos pacientes.

La U.C.A. ofrece:

- Acogida, información y asesoramiento para los pacientes y sus familiares.
- Tratamiento médico farmacológico para desintoxicaciones, tratamientos sustitutivos preventivos de recaídas y otras complicaciones orgánicas asociadas, vacunaciones y otros.
- Tratamiento psicológico con apoyo motivacional (terapia individual, de grupo y familiar); programas de prevención de la salud y educación sanitaria preventiva; e información, orientación y asesoramiento en los ámbitos social, familiar, laboral, económico, judicial y del ocio.

SÉPTIMO.-

Establecido el amparo competencial, serán las leyes sectoriales reguladoras de los diferentes ámbitos de la acción pública las que establezcan los concretos términos en que dichas funciones se desarrollan, atendida la especialidad técnica de sus funciones.

OCTAVO.-

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, califica a los datos relativos a la salud como especialmente sensibles y determina un régimen jurídico de especial protección para los mismos, cuestión que a su vez protagoniza la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los datos de la historia clínica son datos personales de categoría especial. En consecuencia, su tratamiento habrá de efectuarse con plena observancia de las disposiciones vigentes en esta materia.

NOVENO.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

La Agencia Española de Protección de Datos, en su informe 018/2006, relativo a tratamiento de datos en servicios de salud penitenciaria, dice en su literalidad: “debe indicarse que los servicios de salud penitenciaria han de ser considerados como establecimientos sanitarios incorporados al sistema nacional de salud, a los efectos establecido en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud”.

El informe extrae, además, las siguientes conclusiones:

“No será necesario el consentimiento del/a interno/a para que el personal sanitario penitenciario pueda consultar los datos que pudieran existir en el fichero centralizado de historias clínicas de un determinado Sistema de Salud Autonómico. Tampoco será preciso informar al/la interno/a acerca de dicha consulta.

No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos por parte del personal sanitario penitenciario ni para su inclusión en el fichero centralizado de historias clínicas, no obstante, deberá evitarse la inclusión de cualquier dato que permita dar a conocer el hecho de que el tratamiento ha sido prestado por un servicio sanitario penitenciario.

Deberá informarse al/la interesado/a del tratamiento y cesión de sus datos en caso de que se refieran al tratamiento o diagnóstico realizados en el centro penitenciario.

En cuanto a los supuestos de telemedicina no será preciso el consentimiento del/la afectado/a, pero sí la información al/la mismo/a, debiendo implantarse las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Real Decreto 994/1999, en todo caso para los ficheros automatizados y en cuanto resulte posible su aplicación para los ficheros manuales.

DÉCIMO.-

Como consecuencia de todo lo anterior, las partes estiman conveniente la formalización del presente Convenio para la puesta en funcionamiento de la Intervención en Drogodependencias en el Centro Penitenciario de Ceuta.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la efectiva puesta en marcha de la Intervención sobre la Demanda en Drogodependencias por parte del Plan sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Ceuta, a través del Equipo Multidisciplinar de la Unidad de Conductas Adictivas (U.C.A.), en coordinación con el Equipo Técnico GAD del Centro Penitenciario de Ceuta, mediante teleasistencia -a través de un sistema de videoconferencia-, en aquellos/as internos/as que se encuentren en régimen ordinario, y mediante la intervención mixta, en régimen abierto, con objeto de consolidar la abstinencia.

La intervención debe ser multidisciplinar e integral, con el objetivo de conseguir una reducción de la reincidencia en el consumo y en la actividad delictiva (en numerosas ocasiones vinculada), una inserción de esta población en la sociedad y, en definitiva, una mejora de la seguridad ciudadana.

Las intervenciones estarán estructuradas en la prevención y la asistencia (Asistencia a internos/as incluidos en el Programa de Mantenimiento con Metadona -PMM-, Programa de Deshabitación y Prevención de Recaídas).

SEGUNDA.- Ámbito y actuaciones.

El ámbito de aplicación del presente convenio se circunscribe a las áreas de Intervención del Plan sobre Drogas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta que quedan descritas en el ANEXO I.

TERCERA.- Compromisos de la Administración Penitenciaria.

El Ministerio del Interior se compromete, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a:

- 1- Establecer los mecanismos que aseguren que la utilización del acceso al sistema informático se restrinja a la estrictamente necesaria para la intervención terapéutica con los/as usuarios/as internos/as y a mantener el deber de secreto y confidencialidad, así como el riguroso cumplimiento de la legislación de protección de datos personales.**
- 2- Facilitar el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio.**
- 3- Coordinar las actividades que vayan a desarrollarse en el marco del presente convenio.**
- 4- Facilitar los cauces de relación y de información que se requieran para la realización de las intervenciones en el Centro Penitenciario de Ceuta, promoviendo su ejecución. En concreto, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se compromete a que el Centro Penitenciario de Ceuta diseñe conjuntamente con el Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación las concretas intervenciones a desarrollar, así como aquellas que se realicen fuera del Centro Penitenciario; realice las labores de verificación, supervisión y gestión pertinentes para el correcto desarrollo de las intervenciones, así como su régimen de funcionamiento y normas de uso; y facilite el desarrollo de las intervenciones y la**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- disponibilidad de recursos e instalaciones con que cuente el Centro Penitenciario, de manera ordinaria, para facilitar el desarrollo de las mismas.
- 5- Conceder las acreditaciones de las personas físicas que lleven a cabo su actividad dentro del Centro Penitenciario cuando sea necesario, que estarán a su vez obligadas a portarlas en lugar visible en todo momento.
- 6.- En concreto, a través de la Subdirección de tratamiento del CP de Ceuta:
- A- Transmitirá puntualmente y sin dilación a los profesionales del Equipo Multidisciplinar pertenecientes a la U.C.A. las altas o bajas que se puedan presentar entre los/as usuarios/as, con objeto de tramitar un traslado de su expediente.
- B- Proporcionará (siempre previo consentimiento del/la interno/a) acceso a la historia clínica electrónica al Equipo de la U.C.A., a través de un adecuado procedimiento de control de accesos, con la finalidad de que éstos puedan prestar la adecuada asistencia a las personas ingresadas en el Centro Penitenciario inscritas en el Programa de Intervención.

CUARTA.-

Compromisos del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se compromete a:

1. Garantizar el desarrollo del contenido de las actividades de intervención contempladas en el presente convenio.
2. Diseñar conjuntamente con el Centro Penitenciario las intervenciones a desarrollar así como la planificación, horario y coordinación de las mismas y poner a disposición todos los medios necesarios para su realización, según las disponibilidades existentes.
3. Proporcionar información actualizada de la intervención sobre los/as internos/as que se encuentren en régimen abierto. Los sistemas de coordinación e intercambio de información relativa a la evolución del/la interno/a paciente deberán ser fluidos, a tenor de los plazos fijados por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (Mensuales, Bimensuales, Trimestrales, etc.) para su elevación por el Centro Penitenciario, en pro de la intervención y en cumplimiento de la normativa establecida.
4. Establecer un calendario de formación de equipos profesionales ajustado a las demandas de los profesionales intervinientes en el Centro Penitenciario, cuya metodología será online.
5. Ambas partes se comprometen a incorporar la perspectiva de género a la intervención en drogodependencias en la formación de los grupos de trabajo, como pilar básico para lograr:
 - Aumento de la empatía hacia la persona que solicite iniciar el programa, evitando la confrontación, ya que ésta supondrá dificultades en la relación terapéutica.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- Evitar la realización de juicios de valor relativos a la sexualidad y la maternidad durante el proceso tóxico, fomentando los aspectos favorables tanto a nivel personal como relacional.
5. **Ambas partes se comprometen a facilitar sistemas de comunicación que permitan el desarrollo de teleasistencia entre el Centro Penitenciario y el Plan sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, a través de la U.C.A., de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

QUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal y Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo los casos y mediante la forma legalmente previstos.

El acceso a la historia clínica electrónica se realizará únicamente por parte de personal médico y de enfermería (funcionarios/as de carrera) que prestan sus servicios en el Centro Penitenciario de Ceuta.

Los sistemas de información de la historia clínica identificarán de forma inequívoca y personalizada a todo profesional que intente acceder a la información contenida en la historia clínica de una persona como usuaria y verificarán su autorización. Se deberá dejar constancia de todo acceso en términos que permitan tener conocimiento de la persona que accede, la fecha y la finalidad, debiéndose guardar de cada intento de acceso, como mínimo, la identificación del profesional, el usuario/a al que se accede, fecha, hora y la documentación de la historia clínica a la que se ha accedido, además del tipo de acceso.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de Datos Personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en aquello que sea de aplicación.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de las actividades de reinserción. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la reeducación y reinserción social del penado, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y de su Reglamento de desarrollo.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Previo al inicio de la intervención, y una vez incluido en el Programa, el/la interno/a deberá firmar previamente consentimiento expreso y escrito, que se obtendrá utilizando el Modelo de Autorización de Información Sanitaria a través del OMI.

SEXTA.- Instalaciones y medios materiales de comunicación.

Las instituciones firmantes desarrollarán y asumirán en su ámbito todas las tareas que sean necesarias para la consecución de los objetivos indicados en las cláusulas del presente. Se emplearán infraestructuras seguras para la conexión.

SÉPTIMA.-Imagen institucional.

En los elementos o soportes de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio y promovidas conjuntamente por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, aparecerá la imagen gráfica de ambas partes.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se creará una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

La comisión se reunirá anualmente, previa convocatoria y cuando lo soliciten alguna de las partes firmantes, con carácter extraordinario.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto durante los dos primeros años de vigencia del Convenio y alternativamente con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta será representada en la Comisión de Seguimiento por el titular de la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de sanidad y, en concreto, de la lucha contra las drogodependencias, y que actuará como Presidente de la misma alternativamente cada dos años. Asimismo, se nombrará a un Secretario/a de la Comisión entre los empleados públicos del Grupo A adscritos a la Consejería con competencias en la materia de referencia.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Asimismo, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento de las actividades que vayan a desarrollarse en el marco del presente convenio.**
- Coordinar la operativa de puesta en marcha de la actividad.**
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.**
- Resolver las controversias que surjan en la aplicación del Convenio, siempre dentro de las competencias atribuidas a las partes firmantes y de forma consensuada.**

Las partes acordarán en el seno de esta comisión aquellos detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio, incluidos los referidos al tratamiento de los datos personales, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio.

NOVENA.- Financiación.

El presente Convenio no conlleva gastos ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta .

DECIMA.- Ausencia de relaciones contractuales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Este convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

UNDÉCIMA.- Vigencia y modificación del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se entenderá perfeccionado por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de 4 años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Plan sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros 4 años adicionales.

Por otra parte, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de dos meses a su fecha de extinción o a la fecha en que se pretenda la extinción anticipada de su vigencia.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, que se encontrará sujeta a los mismos requisitos que se exigen en la tramitación del presente Convenio.

DUODÉCIMA. - Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de intervención iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, estableciendo un plazo de 6 meses para la finalización de dichas actividades.

DECIMOTERCERA. - Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

DECIMOCUARTA. - Publicidad y transparencia.

Este convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre).

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben por duplicado el presente convenio en lugar y fecha arriba indicados.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- (26636) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible, cuya finalidad es financiar los gastos derivados de la implantación y desarrollo de diversas actuaciones y estrategias que impulsan el Turismo Sostenible en la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando dicha Asociación en favor de sus miembros afiliados y redundando su actividad en beneficio de empresas locales, usuarios de servicios turísticos y de los ciudadanos de Ceuta. El referido convenio articulará una subvención nominativa con la que se pretende impulsar el establecimiento de esta Asociación, la cual se encuentra adherida a la Organización Mundial del Turismo, así como su ubicación en la ciudad de Ceuta, posibilitando así la consecución de sus fines y objeto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Para ello el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, contempló un gasto específico en la partida presupuestaria 008/4320/48000 denominada "Subvención Asociación Internacional para el Turismo Sostenible" por un importe de 200.000,00 €, existiendo por tanto crédito suficiente a tal fin. Dicha cantidad se abonará conforme a un calendario de pagos parciales, en función de la justificación presentada por la Asociación así como la ejecución del presupuesto de las actividades previstas. El proyecto subvencionable "Financiación y certificación, pilares para el cambio en la sostenibilidad" incorpora una aportación económica por parte de la entidad, por lo que con la financiación de ambas partes el proyecto asciende a la cantidad de 206.054,84 €.

Asimismo se ha comprobado que la entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios, así como las establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Consta informe de fiscalización favorable emitido con fecha 23/11/2022.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 200.000,00 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 008.4320.48000 "Subvención Asociación Internacional para el Turismo Sostenible".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 200.000,00 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 008.4320.48000 "Subvención Asociación Internacional para el Turismo Sostenible".

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En Ceuta a,

De una parte, D. Alejandro Ramírez Hurtado, Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia de 12 de febrero 2021, por el que se remodela el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020.

Y de otra parte, D. Manuel Gómez Gutiérrez, como Presidente de la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible con NIF nº09729971, según lo dispuesto en el Acta fundacional de fecha 13 de enero de 2.022 así como Acta de la Asamblea General extraordinaria de socios/as de la Asociación, de fecha 1 de octubre de 2.022 (art. 10 y 14 de sus estatutos sociales).

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1. apartados 11 y 16, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, así como la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, aprobando el traspaso de funciones y servicios en estas materias por Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre.

II. Que, mediante Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se atribuye a la Consejería de Fomento y Turismo las siguientes competencias:
“21) Promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos. 22) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.”

III. Que el artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. Y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, ha aprobado en el Presupuesto para el año 2022, un gasto específico en la partida presupuestaria denominada “Subvención Asociación Internacional para el Turismo Sostenible” por un importe de 200.000,00 €, cuya finalidad es financiar los gastos derivados de la implantación y desarrollo de diversas actuaciones y estrategias que impulsan el Turismo Sostenible en la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando dicha Asociación en favor de sus miembros afiliados y redundando su actividad en beneficio de empresas locales, usuarios de servicios turísticos y de los ciudadanos de Ceuta. Con la subvención nominativa se pretende impulsar el establecimiento de esta Asociación, la cual se encuentra adherida a la Organización Mundial del Turismo, así como su ubicación en la ciudad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

de Ceuta, posibilitando así la consecución de sus fines y objeto, habiendo presentado para ello la documentación obligatoria, acorde con las instrucciones derivadas del área de Intervención de la Ciudad de Ceuta aprobadas en Consejo de Gobierno.

IV. Que la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible de Ceuta, es una entidad sin ánimo de lucro constituida el 13 de enero de 2.022, cuyos objetivos principales y fines se establecen en el art. 3 de sus Estatutos, siendo su finalidad última promover el desarrollo de las políticas en materia de sostenibilidad que se determinen a través de la Organización Mundial del Turismo o alguno de sus miembros. Todo con el objetivo de generar proyectos e innovación en materia de sostenibilidad que dé respuesta a las necesidades del sector en esta materia contribuyendo con ello, por una parte, al crecimiento de imagen y económico y social de Ceuta y por otra, a conseguir un mundo más amable, más sostenible donde el sector turístico contribuya al mantenimiento del medioambiente y a la generación de riqueza igualitaria en todos los países.

El objetivo general del proyecto a subvencionar, es convertir a Ceuta en un referente internacional del sector turístico sostenible mediante la realización de dos actividades referentes que se desarrollarán desde la ciudad hacia el resto del territorio nacional e internacional. Con ello se pretende atraer inversiones de empresas en el sector financiero, incrementar el número de viajeros de negocios a Ceuta, a través de su visita a la Asociación, y reforzar la imagen nacional e internacional de nuestra ciudad.

La referida Asociación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, en la Sección 1ª con el n.º nacional 624630, de conformidad con la Resolución de la Secretaria General Técnica (Área de Asociaciones) dependiente del Ministerio del Interior, de fecha 02/09/2022.

Sus socios fundadores cuentan con una estructura financiera que les permite la aportación de recursos propios para la consecución de la finalidad objeto del Convenio. En este sentido, la Asociación financiará su estructura y operaciones mediante tres partidas principales:

- **Patrocinios:** Aportaciones de organismos públicos y privados que fomenten el desarrollo de las actividades de la asociación.
- **Membresía:** Cuotas de los miembros de la organización según los estatutos y reglamento definido al efecto.
- **Formación y certificación:** Cuotas de procesos de formación y certificación promovidos por la asociación para distintos profesionales e instituciones.

La referida Asociación, estará tutelada por la Organización Mundial del Turismo (OMT) y se funda como una asociación de derecho privado sin ánimo de lucro que persigue objetivos de sostenibilidad para sus miembros y la comunidad relacionada con el turismo en su más amplio concepto. En la consecución de sus fines, actuará en sintonía con la Ciudad Autónoma de Ceuta y los órganos oficiales competentes en la materia, al objeto de supervisar y comprobar la correcta ejecución del gasto objeto de este Convenio.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

partes expresan su voluntad de colaboración y ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y proyecto de subvención.

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, a favor de la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible, para que esta entidad sin ánimo de lucro pueda hacer frente a los gastos derivados de la promoción y financiación de proyectos de sostenibilidad en favor de sus miembros y la comunidad turística, así como al sustento de la propia organización en el desarrollo de sus actividades.

Con la realización del proyecto subvencionado denominado “Financiación y certificación, pilares para el cambio en la sostenibilidad”, el objetivo principal es la ubicación en Ceuta de la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible, al amparo de la OMT, y dotarla de los medios técnicos y humanos necesarios para impulsar su establecimiento y funcionamiento, así como el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Generar proyectos e innovación en materia de sostenibilidad que dé respuesta a las necesidades del sector en esta materia contribuyendo con ello, por una parte, al crecimiento de imagen y económico y social de Ceuta y por otra, a conseguir un mundo más amable, más sostenible donde el sector turístico contribuya al mantenimiento del medioambiente y a la generación de riqueza igualitaria en todos los países.
- Posicionamiento de nuestra ciudad a nivel mundial al acoger una entidad de este tipo, convirtiéndonos en punto de referencia en el sector turístico en materia de sostenibilidad.
- Crecimiento económico a través de la generación de empleo directo de la asociación.
- La atracción de visitantes en forma de empresas para el desarrollo de los proyectos. La generación de los proyectos que se creen en la asociación, tendrá un impacto en la generación de estructuras y del ecosistema de innovación en nuestra Ciudad.

Todo ello, al objeto de que se desarrollen las políticas en materia de sostenibilidad turística que se determinen a través de la OMT o alguno de sus miembros, redundando su actividad en beneficio de empresas locales, usuarios de servicios turísticos y de los ciudadanos de Ceuta. En consonancia con las actuaciones antes referidas, las actividades subvencionables a desarrollar con la ejecución del convenio se detallan en la Memoria anexa al mismo, concretándose en las siguientes:

◆ **Acción 1.-** Creación del Certificado de sostenibilidad Internacional.

Pretende dar cobertura, en forma de certificado, al trabajo que desde las empresas (especialmente pymes) turísticas están haciendo en sostenibilidad.

◆ **Acción 2.-** Creación de plataforma on line de financiación de proyectos de sostenibilidad para empresas.

Se impulsará la creación de una Plataforma digital abierta que se ubicará en Ceuta cuyo objetivo es canalizar de una forma sencilla y universal la inversión necesaria para la ejecución de proyectos e infraestructuras sostenibles alineados con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/69386

Nº Ref.: FMD

SEGUNDA. Beneficiario de la subvención.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible. De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención la beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- ◆ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ◆ Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada nacional o internacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- ◆ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.
- ◆ El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, deberá ajustarse a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021).

TERCERA. Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención.

La Consejería de Fomento y Turismo aportará, para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria "Subvención Asociación Internacional para el Turismo Sostenible" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022 (Partida Presupuestaria 008/4320/48000).

La Asociación Internacional para el Turismo Sostenible se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto que se adjunta. Así mismo, se compromete a realizar una aportación al proyecto de 6.054,84 €.

Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado debe comunicarse a la Consejería, para que proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar en la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

La beneficiaria de la subvención, queda obligada a contar con los servicios de personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y las titulaciones que se citan a continuación:

- Dos técnicos superiores, graduados y/o licenciados pertenecientes a las ramas de ingeniería, arquitectura, empresariales o ramas similares.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- Un administrativo, FP Grado Medio o Superior de administración o graduado.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar según lo antes indicado y conforme disponga la memoria anexa referida al proyecto. Asimismo, la Asociación deberá presentar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la subvención, no dará lugar en ningún caso a relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Las tareas a desarrollar por el personal necesario para la ejecución del proyecto vienen detalladas en la Memoria/Proyecto de actuaciones anexas a este Convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación Internacional para el Turismo Sostenible se compromete a asumir de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de las prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Fomento y Turismo, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el Presupuesto que junto al proyecto se presenta como ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma en el acto de justificación, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, no se encuentren presupuestados, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Cualquier variación que experimente el personal, que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Fomento y Turismo, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos gastos no contemplados específicamente, que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería de Fomento y Turismo (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las entidades receptoras de subvenciones, no podrá ser incrementado y repercutido sobre el coste de la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y de la Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

No serán susceptibles de ser subvencionadas, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad beneficiaria. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

En el supuesto de que la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

QUINTA. Abono de la subvención.

Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería de Fomento y Turismo procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera (100.000,00 €).
- Justificado el 50 % del importe de la subvención, se abonará el 25 % del importe de la subvención pendiente de pago (50.000,00 €).
- Justificado el 75 % del importe de la subvención, se abonará el otro 25 % restante, alcanzando así el total concedido (50.000,00 €).

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo.

Así mismo, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

SEXTA. Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta para todas aquellas subvenciones recogidas en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2022. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- A) PERSONAL**: Costes salariales, por todos los conceptos, del personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en los términos recogidos en el mismo.
- En ningún caso podrá imputarse a la subvención los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
 - Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones, además de las establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio: Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en el Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación; A las retribuciones que resulten se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.; Las retenciones a cuenta del IRPF.
- B) PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- C) GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD**: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local), gastos generales de suministros y comunicación, así como gastos relativos a la reparación, conservación y mantenimiento del local para su adecuación a la actividad subvencionable.
- D) OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD**: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, **podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.**
- E) DIETAS Y GASTOS DE VIAJE**: Respecto a dietas y gastos de viaje: Podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio, y según lo recogido en las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2022 y lo recogido en la Guía de Subvenciones.
- F) EXCLUSIONES**: En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 “Exclusiones” de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- d) **La realización de obras que supongan inversión.**
- e) **Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.**
- f) **Los gastos que superen el valor de mercado.**
- g) **No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.**

SÉPTIMA. Obligaciones genéricas del beneficiario.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2017, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. nº 4392, de 18 de enero de 2005 y modificado por el Pleno de la Asamblea el 24 de septiembre de 2.009 (B.O.C.CE. n.º 4.940, de 20 de abril de 2.010).

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención en la forma y condiciones que sean legalmente exigibles y conforme a las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Además de las obligaciones antes indicadas, la beneficiaria también estará sujeta a las establecidas en los art. 7, 24 y 25 del Reglamento antes citado. Se establecen como obligaciones adicionales las siguientes:

- i.- Deberá acompañarse a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

subvención.

j.- Deberán destinar los bienes adquiridos que sean inventariables al objeto de la subvención otorgada durante un período de al menos dos años, de conformidad con lo establecido en el art. 31 apartados 4 letra a) y 5 de la LGS.

k.- Comunicar cualquier variación y/o modificación que afecte a las actividades a subvencionar y al presupuesto inicialmente establecido.

OCTAVA. Documentación justificativa, plazo de justificación, subcontratación y pagos.

8.1.-Plazo de justificación. -En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello, deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021 y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es.

8.2.-Documentación Justificativa. - El beneficiario queda obligado a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Fomento y Turismo.

Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La Asociación Internacional para el Turismo Sostenible deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las "Instrucciones generales para la justificación", elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021,

La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado "Documentos: Guía de Subvenciones":

- **Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).**
- **Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.**
- **Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel).**
- **Anexo IV.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF).**
- **Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).**
- **Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).**
- **Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.**
- **Carta de pago de devolución de excedentes.**
- **Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio como aportación propia. El beneficiario tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/69386

Nº Ref.: FMD

autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

- **GASTOS DE PERSONAL PROPIO:** Los gastos de personal se justificarán presentando la documentación que se indica a continuación, según el grupo en que se encuadre la relación laboral.

A.- En el caso de nueva contratación de personal deberá acreditarse:

- Haber efectuado la selección a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, ya sea a través del SEPE, página web oficial de la entidad o prensa.
- Que el personal contratado se halla en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que se vaya a realizar.
- Informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

B.- Salarios: Los salarios del personal contratado no podrán experimentar incremento con cargo a la subvención sin autorización previa de la consejería competente y de la Intervención de la Ciudad. Dicho incremento no podrá exceder de la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros o por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de la debida aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional.

C.- Personal con contrato laboral: deberá aportarse la siguiente documentación:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada, así como los correspondientes justificantes de pago, acreditados mediante extracto bancario del cargo efectuado. Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención; así como el resto de percepciones extrasalariales.
- TC1 y TC2 de los meses imputados a la subvención. El modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.
- Modelo 190 de la AEAT.
- Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nóminas se imputan como gastos subvencionables.

- **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS:** Gastos generados por personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas:

A.- Arrendamiento de servicios:

- Factura por la prestación del servicio, incluyendo nombre y apellidos, NIF del

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/69386

Nº Ref.: FMD

trabajador, fecha y periodo de liquidación, retención por I.R.P.F. y aplicación del I.P.S.I.

-Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de I.R.P.F.

Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal propio, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad beneficiaria va a abonar por los servicios recibidos.

B.- Colaboraciones esporádicas:

- Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el perceptor, en el que debe figurar su nombre, apellidos y NIF, la categoría profesional, la colaboración prestada y el periodo de tiempo devengado, el importe total y la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación del I.P.S.I.

- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de I.R.P.F.

- En caso de conferencias, se considerará como gasto subvencionable el gasto devengado únicamente por la intervención del ponente, así como sus dietas y gastos de desplazamiento, debiendo ser liquidados conforme al anexo VI de la Guía de Subvenciones.

• GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD Y OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA MISMA:

A.- En relación con el local donde se desarrolla el proyecto subvencionado, son imputables los siguientes gastos:

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles: la entidad beneficiaria deberá presentar: contrato de alquiler; documentos acreditativos del pago de la renta, con acreditación de la transferencia bancaria efectuada en favor del arrendador; Modelo 115 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

- Gastos de suministro (agua, electricidad, gas). Esos gastos se justificarán mediante recibos telemáticos domiciliados y su correspondiente extracto bancario acreditativo del pago.

-Gastos de reparación, conservación y mantenimiento: deben referirse a obras de reparación simple, es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura. También son imputables a este concepto las obras de conservación y mantenimiento que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural, así como lo previsto para la adecuación inicial del local.

La entidad beneficiaria deberá presentar:

- Tres ofertas de diferentes contratistas recibidas con carácter previo a la contracción del compromiso o, en su caso, proyecto técnico correspondiente a los trabajos a efectuar si fuera necesario. Los presupuestos deberán desglosarse por partidas, con precios descompuestos. Será aplicable para este supuesto lo contemplado en el apartado 8.3 "Subcontratación" de este convenio.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/69386

Nº Ref.: FMD

- La certificación y/o su factura.
- Acta final de recepción o documento que acredite la finalización de los trabajos/obras efectuados.

B.- Otros gastos generales:

- Artículos de consumo (que no pueden ser reutilizados) como son los alimentos, farmacia, papelería, tóner etc.
- Equipamiento, como son las adquisiciones en material informático, ofimático, audiovisual, mobiliario, etc., o la entidad beneficiaria deberá presentar tres presupuestos, cuando el importe del gasto supere el importe fijado en este convenio o, en su defecto, supere los 15.000 €. La justificación de los gastos de equipamiento que fueran inventariables se efectuará de conformidad con el anexo II de la Guía de Subvenciones.
- Edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto: además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, se deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. En el material divulgativo subvencionado y en la plataforma digital o página web que se diseñe, deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la consejería promotora.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables en los términos recogidos en la cláusula sexta del presente convenio.
- Los tributos son subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, debiendo acreditar por lo tanto su liquidación.
- **DIETAS Y GASTOS DE VIAJE:** Deberán justificarse con cargo a dicha partida las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al cumplimiento del programa. Para ello, se seguirán las determinaciones establecidas en el apartado 7.3 de la Guía de Subvenciones, si el importe imputado por este concepto se realiza con cargo a la subvención concedida, debiendo ajustarse la entidad beneficiaria a las especificaciones contenidas en la misma.
- **FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:** Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- **GASTOS EFECTUADOS CON LA APORTACIÓN PROPIA:** Deberán igualmente justificarse aportando la documentación necesaria que acredite su aportación al proyecto, si bien, los gastos efectuados no tendrán que ajustarse al concepto de gasto subvencionable pero sí se corresponderán con alguno de los conceptos de gastos recogidos en el presupuesto aprobado para el mismo.

8.3.- Subcontratación. - No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En todo caso y con independencia del importe presupuestado para alguno de los supuestos antes citados, se sujetarán a esta estipulación los siguientes gastos reflejados en el presupuesto aprobado para la subvención: a) Reparación, mantenimiento y adecuación del local. b) Creación de la página web.

8.4.-Pagos. - La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- ◆ Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- ◆ Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- ◆ El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. o Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- ◆ Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

NOVENA. Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma.

No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

DÉCIMA. Vigencia y Plazos.

La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día 1 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

UNDÉCIMA. Control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del convenio.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto locales como nacionales y/o como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOSEGUNDA. Protección de datos.

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas al fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento Europeo. Una vez extinguida la obligación de beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/69386

Nº Ref.: FMD

obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio específico.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio específico, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento Europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Asimismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Entre las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa indicada, se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes. En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la Consejería de Fomento y Turismo, así como a los restantes organismos de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución del convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOCUARTA. Publicidad.

Ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

En todos los estudios y materiales o acción de difusión que se realicen el desarrollo del presente convenio mediante cualquier medio, incluido el material gráfico, digital y promocional se incluirá EXCLUSIVAMENTE, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOQUINTA. Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

4.2.- (28972) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras ilegales realizadas en calle Canalejas nº 25 P02 C.

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto n.º 10.462 de fecha 09/09/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a Dº . JORGE JESÚS GARCÍA SIERRA, DNI: 45.092.531-L, notificándole el referido acto al mismo mediante publicación en BOE con fecha 14/09/22, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 14/09/22. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLS 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLS 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

ACUERDO.-

1º.-Ordenar a Dº JORGE JESÚS GARCÍA SIERRA, NIE: 45.092.531-L, la ejecución de las obras precisas para el restablecimiento de la legalidad vulnerada y la realización de las obras indicadas para la recuperación de seguridad del edificio descritas en el Informe Técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, con número n.º 906 de fecha 05/09/22.

2º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

3º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Ordenar a Dº JORGE JESÚS GARCÍA SIERRA, NIE: 45.092.531-L, la ejecución de las obras precisas para el restablecimiento de la legalidad vulnerada y la realización de las obras indicadas para la recuperación de seguridad del edificio descritas en el Informe Técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, con número n.º 906 de fecha 05/09/22.

2º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

3º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

5º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

5.1.- (43955) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Caza de Ceuta.

“Considerando que la Federación de Caza de Ceuta ha solicitado la concesión de subvención prevista a su favor en los Presupuestos Generales de la Ciudad del año 2022 para el proyecto de “Instalación de un campo de tiro al plato para distintas modalidades”, aportando dicho proyecto, presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable, certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda (estatal y local) y la Seguridad Social, y documento acreditativo de disponibilidad de los terrenos que albergarán la instalación.

Considerando que consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de la subvención solicitada, con cargo a la partida 007/1720/48002, número de operación 12022000039306, y el preceptivo informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los Convenios que les sirven de fundamento.

Considerando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2022 se le ha otorgado a la precitada subvención la consideración de subvención nominativa, por lo que queda excluida la concurrencia competitiva.

Considerando que la concesión de subvención debe instrumentarse a través de Convenio.

En base a lo antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Conceder a la Federación de Caza de Ceuta la cantidad de 33.500 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto de “Instalación de un campo de tiro al plato para distintas modalidades” en el ejercicio 2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.-Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.-Conceder a la Federación de Caza de Ceuta la cantidad de 33.500 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto de “Instalación de un campo de tiro al plato para distintas modalidades” en el ejercicio 2022.

SEGUNDO.-Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN DE CAZA DE CEUTA

En Ceuta, a de noviembre de 2022

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Manuel Federico Báez Durán (D.N.I. 45****71M), en nombre y representación de la Federación de Caza de Ceuta (en adelante, la Federación).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

I. Que la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencia en materia de caza, en virtud de lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03.03.2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6034, de 13.03.2020).

II. Que la Federación es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que figuran la promoción practica y desarrollo de distintas competiciones en materia de caza en el ámbito territorial de la Ciudad (artículo 1.1 de sus Estatutos) y figura inscrita en Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (asiento nº 100-10).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

III. Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de --/--/2022 se concedió a la Federación la cantidad de 33.500 € (treinta y tres mil quinientos euros) en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto de “Instalación de un campo de tiro al plato para distintas modalidades”, en el ejercicio 2022.

IV. Que, a tenor de lo recogido en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de regulación de las relaciones entre la Ciudad de Ceuta y la Federación respecto del proyecto de “Instalación de un campo de tiro al plato para distintas modalidades” en el ejercicio 2022.

Las actividades que se van a realizar con cargo a la subvención concedida se detallan en la cláusula tercera denominada “Compromisos de la Federación”.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será de aplicación a este Convenio el régimen jurídico establecido en la siguiente normativa:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS).
- c. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- e. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN.

La Federación se compromete, bajo la superior dirección del órgano competente de la Administración de la Ciudad de Ceuta y, con estricto respeto de la legislación vigente, a lo sigue:

- 1 Adecuación y puesta en funcionamiento de Campo de Tiro al Plato en los terrenos de propiedad militar “K-8 Punta Blanca”, en virtud de autorización demanial de uso de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- zona parcial de los mismos, otorgada por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa.**
- 2. Adquisición de maquinaria imprescindible para la instalación y que se desglosa en el presupuesto presentado.**
 - 3. Puesta en funcionamiento de la Escuela de Tiro.**
 - 4. Realización de entrenamientos y competiciones deportivas, así como la implantación de una escuela de tiro de iniciación para jóvenes y de perfeccionamiento para adultos, que se desarrollarán todos los fines de semana y días festivos, desde el mes de febrero al mes de octubre, ambos inclusive, desde las 09:00 horas hasta las 1 hora antes de la puesta de sol, alternando entrenamientos, competiciones y escuela de tiro.**
 - 5. Dirección de los entrenamientos y competiciones por personal técnico cualificado de la Federación, al objeto de conseguir un mayor rendimiento deportivo y el fomento de la competitividad.**
 - 6. Dirección de la escuela de tiro por un entrenador nacional titulado y dotarla del material lectivo necesario.**
 - 7. Asunción de la puesta en marcha y el funcionamiento normal de las instalaciones por personal de la Federación con conocimientos de la práctica del tiro en sus distintas modalidades, cuyo número concreto irá en función de si se practican entrenamientos o competiciones. Todo el personal implicado realizará ese trabajo de manera voluntaria.**
 - 8. Destinar los terrenos militares al uso autorizado y adquirir los materiales presupuestados para la instalación.**
 - 9. Realización de un informe anual de seguimiento y evaluación de desarrollo del proyecto donde vengan reflejados el número de entrenamientos realizados, las competiciones celebradas y la asistencia y objetivos conseguidos con la escuela de tiro.**
 - 10. Informar, a requerimiento de la Consejería de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, sobre el desarrollo de sus actuaciones.**
 - 11. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo y forma prevista en la Guía de Subvenciones publicada en la web institucional de la Ciudad, en la que se indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en la citada Guía.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Asimismo, deberá someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 RGS.

CUARTA.- COMPROMISOS Y POTESTADES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

1. La Ciudad, a través de decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de --/--/2022, ha concedido a la Federación la cantidad de 33.500 € (treinta y tres mil quinientos euros) con el objeto de contribuir a que puedan llevarse a cabo las actividades descritas en la cláusula tercera. Dicha cuantía tiene la consideración de subvención nominativa por encontrarse recogida en la partida 48002.1720.007 "Subvención Federación de Caza de Ceuta" del Presupuesto General de la Ciudad para el año 2022.

Los plazos y modos de pago de dicha subvención serán los recogidos en la Guía de Subvenciones publicada por la Ciudad en su web institucional, admitiéndose la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta en la forma y con las limitaciones establecidas en la vigente legislación de subvenciones

2. La Sociedad justificará antes del 31 de marzo de 2023 la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Dichos gastos se acreditarán ante el órgano concedente, mediante las correspondientes facturas originales, conforme a la Guía de Fiscalización de Subvenciones Nominativas en vigor de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución de los originales a la Federación, dichas facturas originales deberán marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al ejercicio al que se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 72.2.b) RGS y en el artículo 31.3 LGS, será requisito imprescindible acreditar el pago de las facturas presentadas, de conformidad con lo siguiente:

a. Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca su nombre y número de NIF.

b. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

c. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

D. Sí pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

e. Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

3. Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el Convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

4. La Federación acreditará que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- REINTEGRO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- b. Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.**
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La Ciudad de Ceuta y la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos no serán responsables de los daños ocasionados o sufridos por la Federación, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada o durante la ejecución misma.

SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERESES.

La Federación adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos («conflicto de intereses»).

Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse por escrito y sin demora a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. La Federación adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación.

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

OCTAVA.- VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

a. Información sobre la financiación de la Ciudad de Ceuta y utilización de su escudo.- Salvo que la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Federación, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la actividad ha recibido financiación de la Ciudad de Ceuta y llevará el escudo de la misma. Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el escudo de la Ciudad de Ceuta deberá destacar adecuadamente.

La Federación estará exenta de la obligación de obtener el permiso previo para utilizar el escudo de la Ciudad de Ceuta.

La obligación de exponer el escudo de la Ciudad de Ceuta no confiere a la Federación el derecho de uso exclusivo, no apropiándose del mismo o de cualquier otra marca o logo semejantes, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

b. Cláusulas de exención de responsabilidad de la Ciudad de Ceuta y de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.- Cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Federación, de cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que solo expresa la opinión del autor y que tanto la Ciudad de Ceuta como la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos no son responsables de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En las modificaciones del Convenio se estará a lo que sigue:

a. Cualquier modificación del Convenio se hará por escrito.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

- b. **Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente y se enviarán a la otra Parte con la antelación suficiente a la fecha prevista para que surta efecto, y, en cualquier caso, un (1) mes antes de que finalice el periodo establecido en la cláusula siguiente.**
- c. **Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de aprobación de la solicitud de modificación, surtiendo efecto en la fecha en que la modificación entre en vigor.**

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene vigencia durante todo el ejercicio 2022.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

5.2.- (67050) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de “Asistencia Técnica para redacción del Proyecto de instalación placas solares fotovoltaicas en la explanada del embalsamiento”.

“Es intención de esta Consejería la contratación de “ Asistencia Técnica para redacción del Proyecto de instalación placas solares fotovoltaicas en la explanada del embalsamiento ”, con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (I.P.S.I. incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación de “ Asistencia Técnica para redacción del Proyecto de instalación placas solares fotovoltaicas en la explanada del embolsamiento ”, con un valor estimado de 15.000,00 euros (I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61902 "Plan De Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2020-2023) “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de “ Asistencia Técnica para redacción del Proyecto de instalación placas solares fotovoltaicas en la explanada del embolsamiento ”, con un valor estimado de 15.000,00 euros (I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61902 "Plan De Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2020-2023)”.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (17987) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a modificación de acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado el 27/10/22.

“I. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procedió a publicar en el B.O.C.CE extraord. n.º 68, de 28/10/2022, extracto de la convocatoria para concesión de subvenciones en la Ciudad Autónoma de Ceuta, relativas al “Programa de ayudas del alquiler de vivienda” perteneciente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 regulado en el real Decreto 42/2022, de 18 de enero. La convocatoria citada fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 27/10/2022.

II. El texto de la convocatoria recogía, en su disposición tercera, el crédito presupuestario habilitado para la financiación del programa de ayudas, estableciendo su apartado sexto que, con posterioridad a su publicación, cabía la posibilidad de ampliar el importe global de la convocatoria en una serie de supuestos. Uno de estos supuestos establecía que el referido importe podría verse incrementado en caso de producirse un reajuste en la financiación afectada

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

como consecuencia de que se produzcan modificaciones en la ejecución de los programas acogidos al PEAV, los cuales fueron acordados inicialmente en el convenio suscrito el 7/07/2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dichas modificaciones debían acordarse en el seno de la Comisión de Seguimiento del citado convenio.

III. El 26/10/2022 se publica en el BOE n.º 257, el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, que modifica el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Al amparo de este último, se formaliza un Acuerdo por la Comisión de Seguimiento de 28/10/2022, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas del PEAV. Dicho acuerdo resolvió lo siguiente: “En aplicación del artículo 22.2 e) del Real Decreto 42/2022, modificar la distribución por programas de la inversión inicialmente convenida, respetando el importe total del compromiso financiero adquirido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para cada anualidad, con objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles en la Ciudad de Ceuta”. De esta forma se acordó una reajuste de la financiación afectada de los programas acogidos al PEAV, viéndose incrementada el importe correspondiente al programa de ayudas objeto del presente expediente.

IV. De otra parte, el apartado séptimo de la referida disposición tercera indica que en los casos establecidos en los apartados anteriores, estos son, aquellos relativos a un aumento del crédito disponible para la financiación de la convocatoria, el órgano concedente deberá publicar el aumento del crédito disponible con carácter previo a las resoluciones de concesión, lo que se efectuará por los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

V. Considerando lo recogido en los apartados precedentes y la regulación contenida en el art. 23.2 letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la cuantía total máxima de las ayudas correspondientes a esta línea de subvención a conceder en los ejercicios 2.022 a 2.025, se ha visto modificada en los términos que a continuación se exponen:

Aportación	Anualidad 2.022	Anualidad 2.023	Anualidad 2.024	Anualidad 2.025	Importe Total PEAV
MITMA	345.000,00 €	359.000,00 €	368.000,00 €	371.000,00 €	1.443.000,00 €
Ciudad. Aut.					
de Ceuta	220.000,00 €	229.000,00 €	235.000,00 €	237.000,00 €	921.000,00 €
Totales	565.000,00 €	588.000,00 €	603.000,00 €	608.000,00 €	2.364.000,00 €

VI. Consta documento contable RC por importe de 565.000 € correspondiente al ejercicio 2022 para la finalidad descrita, por lo que dicha retención no precisa ser modificada. Respecto al resto de anualidades, no se establece un aumento de las cuantías retenidas y autorizadas como gasto plurianual por la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni tampoco existe variación respecto a los importes totales comprometidos para cada anualidad por el Ministerio competente, los cuales están afectados al PEAV en su conjunto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

VII. Conforme al art 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005 (B.O.C.CE n.º 4.392 de 18/01/2005), el Consejo de Gobierno resulta competente para otorgar subvenciones cuyo importe supere los 200.000,00 €.

VIII. Resulta competente en materia de vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia de 08.10.2.020 (BOCCE ord. nº 6.034 de 13/10/2020) y Decreto del Presidente de 12 de febrero de 2.021 (nombramiento), correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017.

Vistos los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Primero.- Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27/10/22, por el que se procedió a aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Programa de Ayudas al alquiler de vivienda” perteneciente al PEAV 2022-2025”, quedando su “Disposición tercera apartado segundo” redactada en los siguientes términos:

“La cuantía total máxima de las ayudas correspondientes al citado Programa, a conceder en los ejercicios 2.022 a 2.025, será inicialmente de 2.364.000,00 euros, que se corresponde con los compromisos de aportación de las partes firmantes del referido convenio para el programa convocado. Las ayudas tendrán carácter de gasto plurianual en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta según la distribución que a continuación se indica:

Aportación	Anualidad 2.022	Anualidad 2.023	Anualidad 2.024	Anualidad 2.025	Importe Total PEAV
MITMA	345.000,00 €	359.000,00 €	368.000,00 €	371.000,00 €	1.443.000,00 €
Ciudad. Aut.					
de Ceuta	220.000,00 €	229.000,00 €	235.000,00 €	237.000,00 €	921.000,00 €
Totales	565.000,00 €	588.000,00 €	603.000,00 €	608.000,00 €	2.364.000,00 €

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adopte a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que proceda a su inserción en el B.O.C.CE. Asimismo remitirlo, una vez publicado, al Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27/10/22, por el que se procedió a aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Programa de Ayudas al alquiler de vivienda” perteneciente al PEAV 2022-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

2025”, quedando su “Disposición tercera apartado segundo” redactada en los siguientes términos:

“La cuantía total máxima de las ayudas correspondientes al citado Programa, a conceder en los ejercicios 2.022 a 2.025, será inicialmente de 2.364.000,00 euros, que se corresponde con los compromisos de aportación de las partes firmantes del referido convenio para el programa convocado. Las ayudas tendrán carácter de gasto plurianual en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta según la distribución que a continuación se indica:

Aportación	Anualidad 2.022	Anualidad 2.023	Anualidad 2.024	Anualidad 2.025	Importe Total PEA V
MITMA	345.000,00 €	359.000,00 €	368.000,00 €	371.000,00 €	1.443.000,00 €
Ciud. Aut. de Ceuta	220.000,00 €	229.000,00 €	235.000,00 €	237.000,00 €	921.000,00 €
Totales	565.000,00 €	588.000,00 €	603.000,00 €	608.000,00 €	2.364.000,00 €

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adopte a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que proceda a su inserción en el B.O.C.CE. Asimismo remitirlo, una vez publicado, al Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.2.- (67477) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a bases reguladoras y convocatoria de provisión de la plaza de profesor de Historia de la Música para el Conservatorio Profesional de Música.

“El Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música de la Ciudad de Ceuta tiene intención de cubrir, mediante contrato laboral fijo a través del sistema de concurso-oposición, una plaza en la especialidad de Historia de la Música, tras la jubilación de la profesora titular de la misma.

El Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, se encuentra adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, siendo en la actualidad su Presidente el Consejero del Área, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (B.O.C.CE Extraordinario nº 36 de 27 de junio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, publicada en el BOCCE nº 6.239 de 30 de septiembre de 2022, en lo que afecta a su Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música. Para ello se han elaborado unas Bases Reguladoras que establezcan los requisitos necesarios para el acceso a la plaza a convocar, así como para establecer las normas concretas del procedimiento de selección.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

El Patronato Municipal de Música es un organismo autónomo dependiente de la Ciudad, de carácter administrativo con personalidad jurídica pública, que se rige por sus propios Estatutos, así como por la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la ley de haciendas locales (Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo), la Ley General Presupuestaria, la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación. En cuanto a su personal, el artículo 27 de los estatutos del Patronato Municipal de Música señala que dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido siendo su número, categoría y funciones determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuesta por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad.

Las plazas de la plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.

Las citadas plazas serán cubiertas por regla general, por personal contratado en régimen laboral (artículo 28), y la selección del personal se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad (artículo 29).

Consta en el expediente acta del acuerdo de 14 de octubre de 2022 de la Comisión Paritaria establecida en el Convenio Colectivo, acta de 4 de noviembre de 2022 de la Mesa General de Negociación, así como Certificación de la aprobación en Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de 11 de noviembre de 2022 de la aprobación de la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de la plaza de Historia de la Música en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz”.

Igualmente constan en el expediente informe jurídico del técnico de Administración General y de fiscalización previa de la Intervención de la Ciudad con fecha 24 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta en relación con las atribuciones conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019, el órgano competente para disponer la citada contratación es el Presidente de dicho Organismo Autónomo a propuesta de la Junta Rectora.

PROPUESTA

1º) La aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria de provisión de la plaza de profesor de Historia de la Música para el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz” mediante concurso-oposición.

2º) La aprobación del gasto a realizar.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) La aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria de provisión de la plaza de profesor de Historia de la Música para el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz” mediante concurso-oposición.

2º) La aprobación del gasto a realizar.

6.3.- (66528) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a concesión de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

“ANTECEDENTES

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene reconocido en los Presupuestos Generales para la anualidad 2022, aprobados por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18/01/2022 (BOCCE extraordinario nº 3, de 21 de enero de 2022, BOCCE extraordinario nº 7, de 21 de febrero de 2022 y BOCCE extraordinario nº 42, de 01 de julio de 2022), un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio”, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 48003/2411/003.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS DICIEMBRE 2022.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c)

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que “... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que “Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”.

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

SÉPTIMO. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el “PROGRAMA BUY BONOS, DICIEMBRE DE 2022”, puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

DÉCIMO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

UNDÉCIMO. – La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 “Subvención Cámara de Comercio” y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

DUODÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara", por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL EUROS (129.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS 2022, que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara", por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL EUROS (129.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS 2022, que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno, tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, fechado el 28 de Octubre de 2022, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de la retirada y sustitución de los suelos de caucho de los patios de Infantil en los CEIP Andrés Manjón, CEIP Rosalía de Castro y CEIP Reina Sofía, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Es intención de la Consejería de Educación y Cultura el encargo a la empresa municipal OBIMACE, S.L.U., como medio propio, de la retirada y sustitución de los suelos de caucho de los patios de Infantil en los CEIP Andrés Manjón, CEIP Rosalía de Castro y CEIP Reina Sofía.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial; correspondiendo tal obligación a la Consejería de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada en el apartado primero del decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Girada visita del Director General de Educación al CEIP Andrés Manjón el pasado 14 de septiembre, a demanda del equipo directivo, para revisar el estado de conservación del suelo de caucho del patio de Infantil del colegio, acompañado del gerente de la sociedad municipal OBIMACE y de personal técnico de la misma, se constata la necesidad de reemplazar dicho suelo por su deterioro y por el peligro que, por sus abundantes grietas, provoca de caídas accidentales a los menores de 3 a 5 años que lo usan.

Del mismo modo, girada visita por el gerente de OBIMACE y su equipo técnico al CEIP Rosalía de Castro el pasado 19 de septiembre, con el mismo propósito, se concluye igualmente la necesidad de sustituir el suelo de caucho del patio de Infantil del centro docente.

En relación con la misma problemática se recibe en el Negociado de Educación un informe del técnico superior del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad, D. Jesús Machado Rojas, señalando las deficiencias del suelo de caucho del patio de Infantil del CEIP Reina Sofía con riesgo de caída al mismo nivel de los usuarios.

Consta informe jurídico favorable de fecha 28 de octubre de 2022 del técnico de Administración General en el expediente.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal OBIMACE, S.L.U. conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta fecha, el Excmo D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura y vicepresidente segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad OBIMACE, S.L.U.

Existe crédito suficiente en la partida 44900 4590 007 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

PRIMERO. -

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

***c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).
[...].***

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

SEGUNDO. -

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente (OBIMACE, S.L.U.) cuyas acciones son intrasferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil OBIMACE, S.L.U., es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal OBIMACE, S.L.U. realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil OBIMACE, S.L.U., recogen expresamente en su art. 3, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que OBIMACE, S.L.U., tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

TERCERO. -

El artículo 3º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal OBIMACE, S.L.U. establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

La realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta. [...]

La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el mundo de la construcción, demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones y balizamientos, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de retirada y sustitución de los suelos de caucho de los patios de Infantil en los CEIP Andrés Manjón, CEIP Rosalía de Castro y CEIP Reina Sofía, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil OBIMACE, S.L.U.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13 de octubre de 2020), esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de retirada y sustitución de los suelos de caucho de los patios de Infantil en los CEIP Andrés Manjón, CEIP Rosalía de Castro y CEIP Reina Sofía, a la sociedad municipal Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente (OBIMACE, S.L.U.), con CIF B51007706, para la ejecución de las citadas actuaciones

Financiación. - OBIMACE, S.L.U. es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que OBIMACE, S.L.U. asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/69386
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO. -Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERO. –Se comunica a OBIMACE, S.L.U. la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTO. – Cumplimentese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

QUINTO. - Publíquese, por un lado, la presente resoluci

ón en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

SEXTO.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.